

**RESOLUCION No 0037**  
**25 DE ABRIL DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6 , para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar).

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución N° 012 del 19 de enero de 2022, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor SERGIO LEON GONZALEZ VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía n° 71.632.095 actuando en su condición de representante legal de COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria n° 890904478-6, solicitó a Corpocesar a través de solicitud con radicado interno n° 03203 de fecha 28 de marzo de 2023, autorización de intervención forestal obre cuarenta y tres (43) aislados de diversas especies en zona urbana, específicamente ubicados en la calle 44 n° 21 -140 del Municipio de Valledupar ( Cesar)

Que el usuario aportó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de COOPERATIVA COLANTA
- Copia de Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria n° 190-1559, de fecha 27 de marzo de 2023.
- Copia de Cedula del Representante Legal

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

***“1.- ANTECEDENTES***

Continuación Resolución No. 0037 del 25 de abril de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6 , para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar).

2

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio con radicado interno No. 03203 en fecha 28 de marzo de 2023 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el Señor Sergio León González Villa identificado con cédula de ciudadanía No. 71632095, actuando en calidad de Representante Legal de la Cooperativa Colanta con identificación tributaria No 890904478-6, quien de manera general expone lo siguiente:*

*Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con podas a unos árboles en el interior de las instalaciones de la Cooperativa Colanta, ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 054 del 11 abril de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles aislados ubicados en el interior de las instalaciones de la Cooperativa Colanta, localizada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

## **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de poda que se ha presentado a la entidad; el día 14 de abril de 2023 la comisión integrada por los funcionarios Tatiana Margarita Rojas Zuleta / profesional de apoyo y Carlos Andrade de Ávila / Operario Calificado, se desplazaron hasta la Cooperativa Colanta, quien suministró vehículo para el traslado de dichos funcionarios.*

*Durante el desarrollo de la visita de inspección técnica fuimos atendidos por Liceth Bandera identificada con Cedula de ciudadanía No. 1124023879, quien actúa en calidad de Analista Ambiental, quien brindó el apoyo necesario para su realización. En la diligencia se tomaron los datos dasométricos de cada uno de los árboles enumerados, resultando un total de treinta y siete (37) arboles objeto de la solicitud para poda, representado por siete (7) especies así: diesiocho (18) árboles de la especie Mango, nombre común (Mangifera Indica) nombre científico, cinco (5) árboles de la especie Roble, nombre común (Tabebuia Rosea) nombre científico, siete (7) árboles de la especie Nin, nombre común (Azadirachta Indica ) nombre científico, tres (3) árboles de la especie Algarrobligo, nombre común (Samanea Saman ) nombre científico, dos (2) árboles de la especie Caucho, nombre común (Ficus Benghalensis) nombre científico, un (1) árbol de la especie Mamón, nombre común (Melicoccus Bijugatus) nombre científico, y un (1) árbol de la especie Ficus, nombre común (Ficus benjamina) nombre científico; por su ubicación muy cercana a obras de infraestructuras, paredes y techos de las construcciones (instalaciones), estos han cambiado su modelo natural de distribución de carga en su superficie, tornándose inclinados o asimétricos y descompensados mecánicamente, son árboles adultos en mal estados fitosanitarios presentando en su fuste comején (isópteros), con afectaciones severas por el ataque de agentes patógenos (bacterias, hongos, virus e insectos) que perturban la fisiología de los árboles; se han presentado rupturas de ramas, lo cual es de alto riesgo para las personas que por su trabajo se desplazan por su entorno, también es importante mencionar que, se identificaron árboles con daños físicos (con chancros fungosos, ramas secas y podridas), Gomosis en el tallo principal y copas descompensadas; los árboles en mención se encuentran al interior de la Cooperativa Colanta.*

*Es pertinente indicar, que la Cooperativa Colanta cuenta con el inventario de sus árboles con su respectiva numeración lo cual facilitará al momento de realizar el seguimiento ambiental.*

*Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Cooperativa Colanta, ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.*

Continuación Resolución No. 0037 del 25 de abril de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6 , para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar).

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

 <p>10°26'46,78714"N - 73°14'58,38655"W ±4,9m 18° NW 21140 Calle 44 Valledupar Cesar Altitud: 134.7m Velocidad: 0.0km/h Colanta árboles aislado podas Número de índice: 549</p>	 <p>10°26'46,835001"N</p>	 <p>14 abr. 2023 8:40:38 10°26'48,1776"N - 73°14'58,2128"W ±4,90m 304° NW 21140 Calle 44 Valledupar Cesar Altitud: 134.7m Velocidad: 0.0km/h Colanta árboles aislado podas Número de índice: 549</p>
<p><b>Arbol No 1</b> Para intervenir con poda de la especie <i>Caucho</i> (<i>Ficus benghalensis</i>), en la Cooperativa Colanta, ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Arbol No 2</b> Para intervenir con Poda de la especie <i>Caucho</i> (<i>Ficus benghalensis</i>), en la cooperativa Colanta ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar</p>	<p><b>Arbol No 3</b> Para intervenir con Poda de la especie <i>Mango</i> (<i>Mangifera indica</i>), en la cooperativa Colanta ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar</p>
 <p>14 abr. 2023 8:28:57 10°26'46,8865"N - 73°14'58,41442"W ±4,9m 18° NW 21140 Calle 44 Valledupar Cesar Altitud: 161.1m Velocidad: 0.0km/h Colanta árboles aislado po Número de índice: 549</p>	 <p>10°26'46,83172"N</p>	 <p>14 abr. 2023 8:30:18 10°26'46,78714"N - 73°14'58,38655"W ±4,9m 18° NW 21140 Calle 44 Valledupar Cesar Altitud: 154.7m Velocidad: 0.0km/h Colanta árboles aislado po Número de índice: 549</p>
<p><b>Arbol No 4</b> Para intervenir con poda de la especie <i>Caucho</i> (<i>Ficus benghalensis</i>), en la Cooperativa Colanta, ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar</p>	<p><b>Arbol No 5</b> Para intervenir con poda de la especie <i>Caucho</i> (<i>Ficus benghalensis</i>), en la Cooperativa Colanta, ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar</p>	<p><b>Arbol No 6</b> Para intervenir con poda de la especie <i>Caucho</i> (<i>Ficus benghalensis</i>), en la Cooperativa Colanta, ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar.</p>

Continuación Resolución No. 0037 del 25 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6 , para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar).

 <p>14 abr. 2023 8:53                  10°26'46,7697"N -73°14'56,89247"W ±4,9                  213°                  21-140 Calle                  Valledu                  Ce                  Altitud:165                  Velocidad:0.0kr                  Colanta árboles aislado po                  Número de índice:</p>	 <p>14 abr. 2023 9:                  10°26'46,91787"N -73°14'56,4201"W ±4                  113°                  21-140 Ca                  Valle                  Altitud:1                  Velocidad:0.0                  Colanta árboles aislado                  Número de índice:</p>	 <p>14 abr. 2023 8:25                  10°26'48,02598"N -73°14'58,31345"W ±4,9                  128°                  21-87 Calle                  Valledu                  Ce                  Altitud:157                  Velocidad:0.0kr                  Colanta árboles aislado po                  Número de índice:</p>
<p><b>Árbol No 7</b> Para intervenir con Poda de la especie Mango (<i>Mangifera indica</i>), en la cooperativa Colanta ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar-Cesar</p>	<p><b>Árbol No 8</b> Para intervenir con Poda de la especie Mango (<i>Mangifera indica</i>), en la cooperativa Colanta ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar</p>	<p><b>Árbol No 9</b> Para intervenir con Poda de la especie Mango (<i>Mangifera indica</i>), en la cooperativa Colanta ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar-Cesar</p>
 <p>14 abr. 2023 10:14                  10°26'48,83504"N -73°15'1,16991"W ±19,0                  28°                  23a46 Calle                  Valledu                  Ce                  Altitud:148                  Velocidad:0.0kr                  Colanta árboles aislado po                  Número de índice:</p>	 <p>14 abr. 2023 10:                  10°26'46,87728"N -73°15'2,92104"W ±6                  4                  3963 Carrer                  Valle                  Altitud:                  Velocidad:0.0                  Colanta árboles aislado p                  Número de índice:</p>	 <p>14 abr. 2023 10:16                  10°26'47,35379"N -73°15'0,30997"W ±19,6                  274°                  38-46 Carrera                  Valledu                  Ce                  Altitud:148                  Velocidad:3.4kr                  Colanta árboles aislado po                  Número de índice:</p>
<p><b>Árbol No 10</b> Para intervenir con Poda de la especie Nim (<i>Azadirachta indica</i>), en la cooperativa Colanta ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar-Cesar</p>	<p><b>Árbol No 11</b> Para intervenir con Poda de la especie Mango (<i>Mangifera indica</i>), en la cooperativa Colanta ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar</p>	<p><b>Árbol No 3</b> Para intervenir con Poda de la especie Mango (<i>Mangifera indica</i>), en la cooperativa Colanta ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar-Cesar</p>

**Tabla 1** Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda en la Cooperativa Colanta, ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR COOPERATIVA COLANTA										
										Coordenadas

Continuación Resolución No. 0037 del 25 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6 , para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar).

5

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura comercial (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Norte	Oeste
4	Mango	Manguijera Indica	2,00	0,64	1,20	11	2,45	20	0,4902	10°26'46,8"	73°14'56,9"
7	Mango	Manguijera Indica	1,35	0,43	1,00	9	0,91	20	0,1827	10°26'46,6"	73°14'56,5"
9	Mango	Manguijera Indica	1,67	0,53	1,20	8	1,24	20	0,2486	10°26'47,0"	73°14'56,4"
12	Mango	Manguijera Indica	1,84	0,59	1,20	12	2,26	20	0,4526	10°26'47,7"	73°14'56,8"
14	Mango	Manguijera Indica	1,24	0,39	1,40	8	0,69	20	0,1370	10°26'48,4"	73°14'55,6"
15	Mango	Manguijera Indica	1,20	0,38	1,10	7	0,56	20	0,1123	10°26'48,6"	73°14'55,9"
16	Mango	Manguijera Indica	1,33	0,42	1,50	7	0,69	20	0,1379	10°26'48,9"	73°14'55,7"
17	Mango	Manguijera Indica	0,95	0,30	1,30	6	0,30	20	0,0603	10°26'49,0"	73°14'55,8"
21	Mango	Manguijera Indica	1,24	0,39	1,60	8	0,69	20	0,1370	10°26'46,8"	73°14'59,0"
22	Mango	Manguijera Indica	2,08	0,66	0,80	8	1,93	20	0,3856	10°26'46,7"	73°14'59,5"
25	Mango	Manguijera Indica	1,05	0,33	1,50	8	0,49	20	0,0983	10°26'47,1"	73°15'00,5"
28	Mango	Manguijera Indica	0,94	0,30	0,50	6	0,30	5	0,0148	10°26'47,6"	73°15'00,6"
30	Mango	Manguijera Indica	0,95	0,30	1,20	7	0,35	8	0,0282	10°26'48,1"	73°15'00,9"
32	Mango	Manguijera Indica	1,00	0,32	0,50	5	0,28	30	0,0836	10°26'46,6"	73°15'01,1"
36	Mango	Manguijera Indica	1,00	0,32	0,70	7	0,39	12	0,0468	10°26'48,8"	73°15'00,0"
40	Mango	Manguijera Indica	1,60	0,51	0,90	8	1,14	20	0,2282	10°26'49,9"	73°15'00,6"
41	Mango	Manguijera Indica	1,90	0,60	0,40	9	1,81	20	0,3620	10°26'49,6"	73°15'01,6"
43	Mango	Manguijera Indica	3,00	0,95	1,00	10	5,01	20	1,0027	10°26'48,1"	73°14'57,7"
1	Roble	Tabebuia Rosea	1,45	0,46	1,90	11	1,29	20	0,2577	10°26'47,0"	73°14'57,4"
5	Roble	Tabebuia Rosea	0,72	0,23	6,00	10	0,29	7	0,0202	10°26'46,8"	73°14'56,8"
6	Roble	Tabebuia Rosea	1,49	0,47	1,00	10	1,24	10	0,1237	10°26'46,8"	73°14'56,6"
8	Roble	Tabebuia Rosea	1,53	0,49	2,60	12	1,56	12	0,1878	10°26'46,9"	73°14'56,4"
11	Roble	Tabebuia Rosea	2,10	0,67	1,20	12	2,95	20	0,5896	10°26'47,5"	73°14'57,2"
24	Nin	Azadiracht Indica	1,80	0,57	1,90	9	1,62	30	0,4873	10°26'47,1"	73°15'00,2"
26	Nin	Azadiracht Indica	1,54	0,49	1,60	8	1,06	25	0,2642	10°26'47,2"	73°15'00,4"
27	Nin	Azadiracht Indica	1,92	0,61	1,50	8	1,64	30	0,4928	10°26'47,4"	73°15'00,5"
29	Nin	Azadiracht Indica	2,24	0,71	0,50	8	2,24	30	0,6708	10°26'48,1"	73°15'00,7"
31	Nin	Azadiracht Indica	1,58	0,50	1,80	8	1,11	30	0,3337	10°26'48,4"	73°15'01,0"
33	Nin	Azadiracht Indica	1,75	0,56	1,15	9	1,54	30	0,4606	10°26'48,8"	73°15'01,1"
34	Nin	Azadiracht Indica	2,20	0,70	0,70	9	2,43	30	0,7279	10°26'48,7"	73°15'01,0"
10	Algarrobo llo	Samanea Saman	2,25	0,72	1,50	12	3,38	30	1,0152	10°26'46,6"	73°14'56,1"
35	Algarrobo llo	Samanea Saman	2,65	0,84	0,80	10	3,91	30	1,1735	10°26'48,7"	73°15'00,0"
42	Algarrobo llo	Samanea Saman	2,50	0,80	1,60	10	3,48	30	1,0444	10°26'49,6"	73°15'01,5"
19	Caucho	Ficus Benghalensis	8,00	2,55	6,00	14	49,91	30	14,9732	10°26'46,7"	73°14'58,4"
20	Caucho	Fycus Elástica	6,00	1,91	4,00	14	28,07	30	8,4224	10°26'46,9"	73°14'58,3"
2	Mamón	Melicoccus Bijugatus	1,70	0,54	1,00	12	1,93	20	0,3864	10°26'47,1"	73°14'57,0"
37	Ficus	Ficus benjamina	1,50	0,48	0,70	9	1,13	12	0,1354	10°26'48,5"	73°14'59,5"
<b>TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)</b>							<b>132,28</b>				
<b>TOTAL, ARBOLES A PODAR</b>							<b>37</b>				
<b>VOLUMEN A PODAR A LOS 37 ÁRBOLES</b>							<b>35,98</b>				

Continuación Resolución No. 0037 del 25 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar).

6

*El volumen a podar de los árboles en mención es de treinta y cinco comas noventa y ocho (35,98 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.*

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

*Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a las obras de infraestructuras.*

*Para la poda aérea de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.*

*Los cortes de las podas en las ramas y en las raíces, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados en tallos y ramas; los cortes en poda aérea y radicular deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes*

*Las herramientas de corte para las podas de ramas, troncos y raíces no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas y de raíces son el serrucho (serrrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo a las necesidades del caso.*

*Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.*

### 3.- CONCEPTO

*Durante la inspección técnica realizada en campo se verificaron treinta y siete (37) arboles, representados por siete (7) especies así: dieciocho (18) árboles de la especie Mango, nombre común (Mangifera Indica) nombre científico, cinco (5) árboles de la especie Roble, nombre común (Tabebuia Rosea) nombre científico, siete (7) árboles de la especie Nin, nombre común (Azadirachta Indica) nombre científico, tres (3) árboles de la especie Algarrobillito, nombre común (Samanea Saman) nombre científico, dos (2) árboles de la especie Caucho, nombre común (Ficus Benghalensis) nombre científico, un (1) árbol de la especie Mamón, nombre común (Melicoccus Bijugatus) nombre científico, y un (1) árbol de la especie Ficus, nombre común (Ficus benjamina) nombre científico; árboles adultos en mal estado fitosanitarios, presentando en sus fustes comején (isópteros), con afectaciones severas por el ataque de agentes patógenos (bacterias, hongos, virus e insectos) que perturban la fisiología de los árboles, se han presentado rupturas de ramas lo cual es de alto riesgo para las personas que trabajan en su entorno; también es importante mencionar que se identificaron árboles con daños físicos (con chancros fungosos, ramas secas y podridas), gomosis en el tallo principal y copas descompensadas; los árboles en mención se encuentran al interior de las instalaciones de la Cooperativa Colanta.*

*Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgo existente por los árboles anteriormente mencionado.*

*Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para poda de treinta y siete (37)*

Continuación Resolución No. 0037 del 25 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar).

7

árboles: diesiocho (18) árboles de la especie *Mango*, nombre común (*Mangifera Indica*) nombre científico, cinco (5) árboles de la especie *Roble*, nombre común (*Tabebuia Rosea*) nombre científico, siete (7) árboles de la especie *Nin*, nombre común (*Azadirachta Indica*) nombre científico, tres (3) árboles de la especie *Algarrobillo*, nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, dos (2) árboles de la especie *Caucho*, nombre común (*Ficus Benghalensis*) nombre científico, un (1) árbol de la especie *Mamón*, nombre común (*Melicoccus Bijugatus*) nombre científico, y un (1) árbol de la especie *Ficus*, nombre común (*Ficus benjamina*) nombre científico; especies adultas relacionadas en la tabla No. 1, los cuales se encuentran al interior de las instalaciones de la Cooperativa Colanta, ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar, los cuales fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

#### 4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y relacionados en la tabla No. 1.

4.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizado.

**4.3.- El autorizado de la poda de los árboles la realizara en los porcentajes indicados en la tabla 1. En total tendrá un volumen de poda de treinta y cinco como noventa y ocho (35,98 m3) metros cúbicos.**

4.3.- Realizar Previamente a la intervención de las podas una amplia socialización de las actividades de podas al personal interno por los medios de información hablada y/o escrita.

4.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.

4.5 Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.

4.6 El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

4.7 Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

4.8 Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera.

#### 5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de poda de árboles aislados en la Cooperativa Colanta, ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar, presentada por el Señor Sergio León González Villa identificado con cédula de ciudadanía No. 71632095, actuando en calidad de Representante Legal de la Cooperativa Colanta con identificación tributaria No 890904478-6.

Continuación Resolución No. 0037 del 25 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6 , para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar).

8

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a podar, se verificó la existencia de treinta y siete (37) arboles representado por siete (7) especies. Son árboles adultos, en mal estado fitosanitario, se han presentado rupturas de ramas de alto riesgo para las personas que trabajan en el lugar, se identificaron árboles con daños físicos (con chancros fungosos, ramas secas y podridas) y Gomosis en el tallo principal; las especies en mención se encuentran al interior de la Cooperativa Colanta, ubicada en la Calle 44 No. 21-140 de Valledupar- Cesar, todos con el fin de realizarles podas técnicas. La poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No. 1.

## 6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.”

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que en la presente actuación se cobra el servicio de seguimiento ambiental, teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6 , para efectuar intervención forestal mediante poda de treinta y siete (37) arboles ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar), discriminados así : dieciocho (18) árboles de la especie Mango, nombre común (*Mangifera Indica*) nombre científico, cinco (5) árboles de la especie Roble, nombre común (*Tabebuia Rosea*) nombre científico, siete (7) árboles de la especie Nin, nombre común (*Azadirachta Indica*) nombre científico, tres (3) árboles de la especie Algarrobillo, nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, dos (2) árboles de la especie Caucho, nombre común (*Ficus Benghalensis*) nombre científico, un (1) árbol de la especie Mamón, nombre común (*Melicoccus Bijugatus*) nombre científico, y un (1)

Continuación Resolución No. 0037 del 25 de abril de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6 , para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar).

9

árbol de la especie Ficus, nombre común (Ficus benjamina) *nombre científico*, tal como están relacionados en la tabla 1 del informe de inspección técnica de fecha 17 de abril de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Responder por los daños o perjuicios que lleguen a ocasionar en desarrollo de su actividad.
4. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
5. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
6. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y relacionados en la tabla No. 1 del informe de inspección técnica de fecha 17 de abril de 2023.
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizado.
8. El autorizado de la poda de los árboles la realizara en los porcentajes indicados en la tabla 1. En total tendrá un volumen de poda de treinta y cinco como noventa y ocho (35,98 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.
9. Realizar Previamente a la intervención de las podas una amplia socialización de las actividades de podas al personal interno por los medios de información hablada y/o escrita.
10. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.
11. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.
12. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
13. Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.
14. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera.
15. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida No podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y al Alcalde del municipio de Valledupar

Continuación Resolución No. 0037 del 25 de abril de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6 , para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar).

10

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al representante legal de COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, el día 25 del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


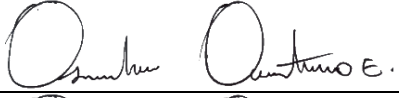
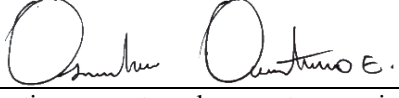
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA

OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	JOSE JORGE GONZALEZ -ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
<b>Aprobó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP 044-2023